



Diez y ocho

SELLO O VARIAS VECES  
MIL SETECIENTOS Y OCHO  
MIL SETECIENTOS Y OCHO

no ayas sumido Corona, y conque aya aspel  
sentasos, y os presenten en el Ayuntamiento de esta  
Villa de Puebla dentro de quinze dias despues de  
la data de esta nra Carta ff. que os diribant  
y tengan ff. tal familiar conforme alo prohibi-  
do, y mandado ff. Luthag. y se ponga alas  
espaldas de esta nra Carta Justim. firmada  
del Escribano de dho Ayuntamiento para que conite  
de la dha diligencia, y si asi no lo hizierdes  
y cumplierdes ff. el mismo caso no seas huido  
y tenido ff. tal familiar, conforme alo prohibi-  
do, y mandado ff. Luthag. y se ponga alas  
se os guarden los privilegios, y exenziones sus  
dhas en Justimorio de lo qual mandamos dar  
y dimos el presente firmada de nros nombres  
sellada con el sello de este C. Oficio, y referen-  
dada de uno de los Secretarios del. Dada en el  
C. Oficio de la Inquisicion de la Ciudad, y  
Vino de Nueva a diez dias del mes de Mayo  
de mil setecientos y veinte y ocho años. *Diego*  
Blanco de Trebedo y Guiseph Fernandez  
de Subera = *Diego* Juan de Marin & Lobeda